

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Marzo 22 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2021-00043-00, para que se sirva proveer sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y de la solicitud de requerimiento a los bancos de la medida de embargo aquí decretada. Provea.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA -MAGDALENA**
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 2344186

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2021-00043-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.-
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCION S.A.-
DEMANDADO: ESPAÑA STANT ADALBERTO.-**

Santa Marta, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Leído el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, observa el despacho que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ajusta a los lineamientos establecidos en el mandamiento de pago de fecha 25 de febrero de 2021 y en el auto proferido el 18 de agosto de 2022, a través del cual se tuvo por no contestada la demanda y se ordenó seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, se aprobará la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por otro lado, se aprecia en el archivo No. 0022 del expediente digital, memorial remitido por la parte ejecutante con el que solicita se requiera a las entidades bancarias, para que den respuesta al oficio de embargo No. 046 remitido el 25 de febrero de 2021, puesto que a la fecha el único banco que ha respondido a la medida es el ITAU.

Al respecto, por ser procedente, se accederá a esta solicitud y en consecuencia, por secretaría se oficiará al BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK – COLOMBIA, BBVA BANCO, BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA,

BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. "BANCO DAVIVIENDA", BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. – BANAGRARIO Y BANCO AV VILLAS, para que se sirvan informar a este juzgado el motivo por el cual no han dado respuesta o cumplimiento a la medida de embargo que se les comunicó con el oficio circular No. 046 de fecha 25 de febrero de 2021.

Finalmente, se fijarán las agencias en derecho dentro del presente asunto.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito remitida por el apoderado judicial de la parte ejecutante en este asunto, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR las agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, en la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$1.099.880,00). Por secretaria PRACTICAR la liquidación de costas.

TERCERO: OFICIAR por secretaría al BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK – COLOMBIA, BBVA BANCO, BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. "BANCO DAVIVIENDA", BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. – BANAGRARIO Y BANCO AV VILLAS, para que se sirvan informar a este juzgado el motivo por el cual no han dado respuesta o cumplimiento a la medida de embargo que se les comunicó con el oficio circular No. 046 de fecha 25 de febrero de 2021.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, ingrese el expediente al despacho para pronunciarse sobre las costas ejecutivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA